

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°.**-Convalídase la resolución del Departamento Ejecutivo de no producir mas descuentos del trece por ciento (13%) sobre las asignaciones familiares a partir del mes de enero de 2003, originadas en el decreto de Reducción Salarial del año 2001.-

**ARTICULO 2°.**-El Departamento Ejecutivo dictará los actos administrativos pertinentes para la devolución de las sumas descontadas desde el mes de setiembre de 2001 al 31 de diciembre de 2002, haciéndose efectivas de acuerdo a un cronograma acorde la situación presupuestaria anual.-

**ARTICULO 3°.**-Déjase sin efecto la reducción de retribuciones determinadas en la tabla del artículo 6° de la Ordenanza N° 1.286 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Roque Pérez, excepto las del personal detallado en la siguiente, que sustituye a la dictada originalmente:

**Funcionarios y Personal Superior:**

**Remuneración bruta total:**

De \$ 1.500.- hasta \$ 3.000  
De \$ 3.000.- en más

**Porcentaje de percepción:**

10 % sobre excedente de \$ 1.500.-  
\$ 150.- y el 15% sobre excedente de \$ 3.000.-

**ARTICULO 4°.**-El Departamento Ejecutivo en su momento dictará los actos administrativos pertinentes para la devolución de las sumas descontadas desde el mes de julio de 2001 hasta abril de 2003, siguiendo las pautas y normas que oportunamente dictará la Provincia de Buenos Aires en la materia y con igual procedimiento.

**ARTICULO 5°.**-Convalídanse todas las otras medidas de orden económico que dejaron sin efecto todo otro tipo de reducción salarial por las razones invocadas en el artículo 1°-

**ARTICULO 6°.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante el 22 de mayo de 2003.-

---

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.380 con fecha 28/06/2003.-

---

## F U N D A M E N T O S

Honorable concejo Deliberante:

Como se desprende de las actuaciones del expediente N° 4096 – 1452/03 el reclamo cuya solución se plasma en el proyecto de ordenanza precedente es llevado adelante por diversas vías, pero con una misma finalidad.

El personal en general desde el inicio de las medidas adoptadas siguiendo pautas nacionales y provinciales, manifestó con respecto, pero firmemente, su discrepancia, dejándose constancia por diversos medios y ámbitos, que el carácter alimentario de las remuneraciones no se condecía con una política restrictiva que cargara una parte importante del peso del ajuste en los agentes públicos.

Cabe destacar, que dichas normas fueron aplicadas localmente con la mayor prudencia, pero dentro de marco obligatorio de las leyes provinciales y nacionales.

A la fecha, y luego que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictaminara la inconstitucionalidad del Decreto de Reducción Salarial del 13%, obligando a la devolución de los importes de mención, ello con retroactividad a lo descontado, no cabe duda sobre la decisión a seguir por esta Administración en mérito al mas alto acuerdo en la materia.

Por ello el procedimiento inmediato convalidado en el proyecto del artículo 1° es en relación a las asignaciones familiares.

Por otra parte el personal médico del nosocomio local por las actuaciones del Expediente N° 4096- 1416/03, expresamente dejaron constancia con fecha 3 de abril de 2003, su pedido de reintegro de las sumas descontadas por la emergencia del año 2001.

Con el propósito de atenuar los efectos de la grave crisis económica que afectó a la Provincia de Buenos Aires a mediados del año 2001, sancionó la Ley 12.727 de emergencia administrativa, económica y financiera a la que adhirió la Municipalidad de Roque Pérez mediante la Ordenanza n° 1.286, disponiendo entre otras medidas de reducción del gasto, la disminución de salarios a quienes percibían montos superiores a \$ 800.-

Posteriormente el Departamento Ejecutivo se vio obligado a producir otras reducciones adicionales en los salarios y por ello dictó el Decreto n° 210/01 que era de aplicación a los funcionarios y personal superior por el período 1/11 al 31/12/2001.

Superada en parte la difícil coyuntura que el municipio debió afrontar en los períodos 2001/2002, y a la luz del fallo del más alto tribunal de la Nación, este Departamento Ejecutivo considera que continuar aplicando las reducciones salariales mencionadas produce un creciente endeudamiento que es necesario revertir, con el propósito de facilitar la gestión de la nueva administración que asumirá el 10 de diciembre próximo.

Por la deuda acumulada durante el período 1/7/2001 al 30/4/2003, las autoridades de la Provincia seguramente, en su momento, sancionará la norma legal que permita su normalización , y en ese caso la Municipalidad resolverá el camino a seguir.

Todo lo que se manifiesta no hace mas que reafirmar que resulta de toda equidad, iniciar un camino hacia la normalización de las remuneraciones contribuyendo al mismo tiempo al saneamiento y ordenamiento de las finanzas del municipio.

Esta medida en modo alguno representa un aumento salarial, no obstante reconocer que la recomposición de los salarios de los agentes del estado tendrá que formar parte de los temas prioritarios a resolver por las autoridades nacionales recientemente elegidas.

ROQUE PEREZ, mayo 20 de 2003.-

---